



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ABBOTT, PARA LA GENERACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO EN MONITORIZACIÓN FLASH DE GLUCOSA PARA EL PIDMA.**

En Madrid y Sevilla, a fecha firma digital.

**REUNIDOS**

De una parte,

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 594/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226 de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud

Y, de otra,

Don Juan Antonio Jiménez González, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED]27[REDACTED], que actúa en nombre y representación de Abbott Laboratories, S.A., con C.I.F. nº A-08099681 y domicilio social en Madrid, [REDACTED], (C.P. [REDACTED]) en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno con fecha 24 enero de 2013 y número de protocolo 135 (en adelante ABBOTT).

Las partes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

I.- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente establece que le corresponde la competencia compartida en

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	1/11



materia de sanidad interior y la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, además del régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

En materia de investigación científica y técnica, según el artículo 54.1 del Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye el establecimiento de líneas propias de investigación, y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos; la organización, régimen de funcionamiento, control, seguimiento y acreditación de los centros y estructuras radicadas en Andalucía; la regulación y la formación profesional del personal investigador y de apoyo a la investigación; y la difusión de la ciencia y la transferencia de resultados.

**II.-** Corresponde a la Consejería de Salud y Familias, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias establecidas en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud: la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, políticas de promoción de las familias, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios, configurados bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo, SSPA).

Conforme al artículo 15.9 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud y Familias tiene como actuaciones prioritarias relacionadas con la salud pública, el fomento de la formación e investigación científica, al tiempo que su artículo 78.4 atribuye a las Administraciones Públicas de Andalucía, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso. Se concreta dicha promoción de la investigación y los programas de formación en el Plan Andaluz de Salud y en la vigente Estrategia de Investigación e Innovación en Salud I+i.

**III.-** Que, en el campo concreto de la investigación y formación, la Consejería de Salud y Familias ha desarrollado una apuesta firme, llevando a cabo un conjunto de acciones ordenadas en el ámbito legal, organizativo, de infraestructuras, etc., dirigidas a impulsar el liderazgo de Andalucía en estas áreas.

En este sentido, se han desarrollado los centros de investigación temáticos: el Centro

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	2/11





Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER) el Laboratorio Andaluz de Reprogramación Celular (LARCEL) en colaboración con la Universidad Estatal de Michigan, el Centro Pfizer-Universidad de Granada-Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), así como el Centro de Excelencia en investigación de medicamentos innovadores en Andalucía (Fundación MEDINA).

Asimismo, se han desarrollado en estos años distintas plataformas tecnológicas, entre las que cabe destacar por su singularidad, el Biobanco del SSPA que integra, entre otros, el Banco de Líneas Celulares y el Banco de ADN, la Plataforma de Genómica y Bioinformática de Andalucía (GBPA), y una red de laboratorios GMP públicos para la fabricación de medicamentos de terapias avanzadas con los estándares farmacéuticos.

Del mismo modo, el Programa de Innovación en Salud, auspiciado por la Consejería de Salud y Familias, contiene entre sus objetivos los siguientes:

- Capacitar, reconocer y evaluar la innovación bajo un modelo de innovación abierta

El objetivo principal se centra en potenciar un modelo, más allá de la formación y de la investigación, un modelo que cierre el círculo de la innovación, un modelo que capacite para la innovación abierta y que reconozca estas capacidades y los resultados de innovación de los profesionales del SSPA, un modelo que también se alíe con el de investigación para conseguir resultados aplicables, un modelo centrado en los profesionales del SSPA, en su capacitación en disciplinas como la innovación, transferencia y emprendimiento con el objetivo de promover el talento y el desarrollo profesional en el ámbito de la Salud y resto de ámbitos estratégicos y de soporte del SSPA.

Para lograr alcanzar este objetivo se requiere el diseño y puesta en marcha del fomento de la innovación en base al reconocimiento de las personas innovadoras y de los resultados de las innovaciones del SSPA (en todas sus variantes). Un reconocimiento estratégico, multidisciplinar e integral que contemple la formación, acreditación, incentivo (vinculación con carrera profesional, difusión...) y evaluación (de competencias y resultados de innovación). En definitiva, un objetivo que cuenta con las siguientes principales líneas de actuación:

- Formar y capacitar en innovación, en evaluación y en gestión de la misma como profesional y como evaluador de innovación.
- Reconocer a las personas a través de sus resultados innovadores y su participación en procesos de innovación.
- Incorporar los objetivos (e indicadores) de innovación en Contrato Programa, en las convocatorias de subvenciones, en formación, desarrollo, selección y carrera profesional..., así como en el resto de estrategias del SSPA.
- Establecer la evaluación de la innovación, desde los criterios, metodología y perfil de evaluadores a la evaluación de ideas, proyectos, prácticas, sistemas (ex-ante, ex-post) y procesos de innovación para la mejora en el apoyo a las

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	3/11



mismas mediante colaboraciones, subvenciones, premios, acreditación, seguimiento de objetivos, tanto de la participación en el proceso de innovación como de las innovaciones conseguidas.

- Impulsar Iniciativas de innovación abierta mediante los “Retos Salud Andalucía”

Este objetivo persigue generar soluciones innovadoras a medida para el entorno sanitario basado en la innovación abierta y en la colaboración con la industria y con la ciudadanía.

La dispersión de conocimiento útil, el dinamismo de los profesionales, el valor de su conocimiento y know-how, así como la exigencia de una rápida puesta en el mercado de los productos, constituyen razones de peso para adquirir una nueva perspectiva de la innovación que supere a la tradicional.

Para ello, este objetivo se centra en el diseño, lanzamiento y seguimiento de retos o iniciativas de Innovación abierta destinados a lo siguiente:

- Identificación, evaluación y priorización de las expectativas, oportunidades y necesidades de Salud de las personas y de las entidades del SSPA en términos de Bienestar, sostenibilidad y mejora de los procesos de gestión.
- Desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos innovadores basados en necesidades, expectativas y oportunidades reales y actuales.
- Adopción, replicación y traslación de innovaciones tanto dentro como fuera del SSPA.

Estos retos se sirven de instrumentos específicos adecuados a cada uno de los objetivos concretos y de la modalidad de financiación disponible, como son:

- Ideágoras, Think-Tank, Hackathones, Bioldeathon, Talleres en las áreas estratégicas de Salud, Concursos, Premios, Innovando en Jueves, Café- Directivo, Dona Salud (crowdfunding, responsabilidad social, telemaratón,), incorporado al sector empresarial y social.
- Compra Pública Innovadora

- Incorporar la innovación a las estrategias del SSPA y a proyectos concretos

Este objetivo se centra en adoptar la innovación como estrategia desde las directrices de la organización hasta la operativa del día de los profesionales del SSPA, esto es en:

- Procesos asistenciales, Planes Integrales, Estrategias Digitales, Tecnológicas, de Comunicación e Información, Logística, Recursos estructurales del.
- Convocatorias de subvención y en sus diferentes modalidades, como son: la evaluación, capacitación, asesoramiento, diseño y gestión de la convocatoria de subvención competitiva de la Consejería de Salud en la

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	4/11





modalidad de proyectos de innovación mediante la definición de los Criterios de evaluación y su Puntuación, roles y perfil de evaluadores y memoria de proyecto de innovación, seguimiento de proyectos, evaluación expost, asesoramiento de los proyectos no financiados para su mejora y viabilidad.

- La incorporación de la modalidad de innovación en las estancias formativas, intensificaciones, infraestructura, proyectos coordinados en la mencionada convocatoria.
- La incorporación de la innovación en el resto de convocatorias que impulsa o participa la Consejería de Salud y Familias, como es, entre otras, la Convocatoria de Atención Primaria del SAS (Servicio Andaluz de Salud).
- Escenarios de innovación (como es el caso de SSPA, plataforma corporativa de aplicaciones móviles; Atlantic como escenario para la mejora en la atención a la cronicidad; Numa, como escenario de colaboración internacional inmerso en el seno de la comunidad y con la participación de agentes de proximidad como es Farmacia comunitaria y Atención Primaria, ...) y proyectos concretos (por ejemplo, VirSSPA, software para la planificación quirúrgica utilizando la realidad virtual)

**IV.-** Que, como parte de dicha estrategia, la Consejería de Salud y Familias está interesada en establecer relaciones de colaboración con los sectores socioeconómicos para asegurar los principales fines de la investigación científica, innovación y modernización del sistema productivo, así como para potenciar la formación del capital humano del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

**V.-** Que el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, el artículo 89 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, habilitan a la Administración de la Junta de Andalucía para la celebración de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas para la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

**VI.-** Que Abbott es una compañía especialista en soluciones digitales para la salud, está comprometida con ayudar a vivir la mejor vida posible a través del poder de la salud. Durante más de 125 años, ha brindado al mundo nuevos productos y tecnologías en nutrición, diagnósticos, productos sanitarios y productos farmacéuticos genéricos con marca, que crean más posibilidades para más personas en todas las etapas de la vida. Actualmente, 74.000 empleados trabajan para ayudar a las personas a vivir no solo más, sino mejor, en los más de 150 países en los que actuamos.

Dicha entidad, en cumplimiento de su compromiso con la investigación en salud, desea contribuir al desarrollo de la formación y la investigación en salud en Andalucía.

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	5/11





**VII.-** Con fecha 20 de septiembre de 2019 se ha firmado un Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Salud y Familias y Abbott Laboratories, S.A., para el desarrollo de actividades de actividades de investigación y formación en salud. De conformidad con la Cláusula Cuarta del citado Protocolo *“En el caso en el que las partes o sus entidades dependientes, instrumentales, gestoras de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de Abbott pretendan llevar a cabo alguna actividad conjunta dentro del ámbito de actuación del presente Protocolo General, se suscribirá el correspondiente convenio específico entre las partes o las entidades descritas anteriormente, en el que se detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollará dicha actividad.”*

**VIII.-** Que el Servicio Andaluz de Salud tiene interés en colaborar con Abbott Laboratories en el desarrollo del Plan Integral de Diabetes Mellitus de Andalucía (PIDMA).

La suscripción del presente Convenio Específico abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las partes.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Específico es la colaboración con el Plan Integral de Diabetes Mellitus de Andalucía (PIDMA) para la generación de materiales educativos audiovisuales sobre formación en monitorización flash de glucosa destinado a pacientes usuarios del sistema FreeStyle Libre.

### SEGUNDA: ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS PARTES

El objeto del presente Convenio de Específico es la generación de materiales educativos destinado a pacientes que usan el sistema flash de monitorización de glucosa.

Abbott se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Edición de materiales educativos en formato audiovisual.
- Maquetación de los materiales para adecuarlos a la imagen corporativa del Servicio Andaluz de Salud y del Plan Integral de Diabetes Mellitus de Andalucía (PIDMA).

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	6/11	



- Impresión de los materiales según las necesidades de la Dirección del PIDMA que son las siguientes:
  - El número de unidades del folleto de educación para pacientes usuarios del sistema FreeStyle Libre 2 a entregar será de 10.000 entre los años 2020 y 2021.
  - Las entregas serán periodificadas a lo largo del tiempo, atendiendo a la siguiente distribución:
    - Q4/2020: 25%
    - Q1/2021: 25%
    - Q2/2021: 25%
    - Q3/2021: 25%
  - Los folletos podrán ser entregados a los centros hospitalarios según la demanda presentada.
  - También existirá la posibilidad de envío de estos a pacientes a través del servicio ya existente de entrega de sensores a domicilio del paciente.

### TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En el supuesto de resultados susceptibles de explotación industrial (patentes, propiedad intelectual, derechos de explotación, etc.) derivados de las actuaciones de colaboración recogidas en la cláusula segunda, se estará, en todo lo concerniente a la titularidad, a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, respecto de las invenciones laborales, así como los artículos 51 y 97.4 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia

### CUARTA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

A efectos de contribuir a la visibilidad de la colaboración recogida en el presente Convenio, en la difusión que de las actividades que realicen cualquiera de las partes, se deberá hacer referencia a las partes firmantes.

Especialmente en las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar las actuaciones realizadas se deberá reconocer y hacer constar la participación de las partes....

### QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	7/11





1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	8/11	



- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta (60) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las otras partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

3. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

4. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en la Cláusula siguiente, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

**SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

De conformidad con el 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Andaluz de Salud y dos representantes de Abbott.

En dicho plazo, los firmantes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.

2. En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio
- b) Proponer posibles colaboraciones en temas científico-tecnológicos de interés común.
- c) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- e) Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	9/11



bajo el marco del Convenio.

- f) Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación, ejecución y prórroga.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del Servicio Andaluz de Salud, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime y expreso de las partes recogido por escrito en la correspondiente Adenda al mismo.

#### OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El Convenio podrá prorrogarse por cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes efectuado con anterioridad al vencimiento su vigencia.

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	10/11



### NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, y tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el Convenio se registrá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar indicado en el encabezamiento y fecha firma digital.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR ABBOTT

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

02228276J  
JUAN ANTONIO  
JIMENEZ (R:  
A08099681)

Firmado digitalmente por [REDACTED] JUAN ANTONIO JIMENEZ (R: [REDACTED])  
Nombre de reconocimiento (DN): [REDACTED]  
[REDACTED] 4.1 [REDACTED] ref:AEAT7/AEAT0030/PUUESTO  
[REDACTED]  
serialNumber=IDCES [REDACTED] 30;  
givenName=JUAN ANTONIO, sn=JIMENEZ GONZALEZ, c=ES [REDACTED] 32 [REDACTED] JUAN ANTONIO JIMENEZ (R: [REDACTED] 4 [REDACTED] /ATES- [REDACTED] c=ABBOTT LABORATORIES SA, c=ES  
Fecha: 2020.11.05 09:24:48 +0100'

Juan Antonio Jiménez González

Código:	[REDACTED]	Fecha	06/11/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	<a href="https://[REDACTED]/">https://[REDACTED]/</a>	Página	11/11